

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600056223 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 de Junio del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Quiero saber porque se autorizó que el asistente administrativo del jefe de archivo tenga un cargo en la categoría técnico E con escolaridad Media Superior Teniendo funciones y atribuciones básicas. También deseo saber cuál Es el Motivo de asignar esta categoría y salario a un persona que solo cuenta con la Secundaria. Porque motivo se autorizó que el que el Coordinador de trámite, concertación e histórico a quienes les solicitan escolaridad de licenciatura estén en la categoría ASISTENTE ADMINISTRATIVO clasificación y salario inferior al anterior. Deseo saber que está sucediendo con el Archivo municipal cuál es el Motivo de tantas irregularidades, el OPERADOR ¡ESPECIALIZADO "A" no está autorizado dentro del organigrama y nadie del Personal cubre el perfil además de las irregularidades salariales, nuevamente porque la Jefatura está a cargo de una persona que solo curso el Bachillerato, el personal a cargo de archivo trámite, concentración, histórico tampoco tiene la escolaridad. Quien validó el manual Porque se le deja esa responsabilidad a una persona sin estudios lo cual queda más que evidenciado ¿Tendrán la más mínima idea de lo que implica un trabajo de ese tipo? Se requiere mucha preparación, conocimientos, habilidades y, sobre todo la carga de trabajo y responsabilidad, y el tiempo que requiere. Hablando del archivo histórico quiero saber si saben el valor que tiene porque no cuentan con un historiador que cuente con los conocimientos para realizar los procesos adecuados de conserva, mantenimiento etc Quiero saber la Preparación que tienen las personas que revisaron y autorizaron ese manual, porque autorizan que tanto el Jefe como su asistente brinden atención en servicio de consulta de documentos históricos con que facultad autorizan claro Si supieran lo difícil que es e incluso el riesgo sanitario que implica. Contraloría quiero saber cuando están programadas las revisiones al Archivo y a recursos humanos por el claro abuso de poder. Cuál es el proceso que deberá tenerse para realizar las modificaciones salariales que claramente disminuye la posibilidad de postulantes ante el salario que está por debajo del mínimo para un profesionista.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal y la Dirección de Recursos Humanos.

Contraloría Municipal informa lo siguiente:

Contraloría Municipal se informa que todo lo referente a la información solicitada, no es competencia de la contraloría ni se cuenta con información pública respecto a cuestiones de carácter en materia laboral o sobre los recursos humanos.

La Dirección de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Respecto a su solicitud..." Quiero saber porque se autorizó que el asistente administrativo del jefe de archivo tenga un cargo en la categoría técnico E con escolaridad Media Superior Teniendo funciones y atribuciones básicas. También deseo saber cuál Es el Motivo de asignar esta categoría y salario a un persona que solo cuenta con la Secundaria." Se informa que, toda vez que su solicitud es ambigua y confusa, se solicita al ciudadano que por única ocasión reformule su solicitud y proporcione datos específicos como el nombre de la persona y categoría a la que hace referencia, lo anterior con fundamento en el numeral 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a la letra señala:

Artículo 84. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

Con relación a su solicitud de información..." Porque motivo se autorizó que el que el Coordinador de trámite, concertación e histórico a quienes les solicitan escolaridad de licenciatura estén en la categoría ASISTENTE ADMINISTRATIVO" ... Se informa que, toda vez que su solicitud es ambigua y confusa, se solicita al ciudadano que por única ocasión reformule su solicitud y proporcione datos específicos como el nombre de la persona y categoría a la que hace referencia, dado que menciona una categoría que actualmente no existe adscrita a la Jefatura de Archivo Municipal, lo anterior con fundamento en el numeral 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a la letra señala:

Artículo 84. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional

Se anexa copia simple del Título Profesional del Jefe "D" de la Jefatura de Archivo Municipal.

Con referencia a su solicitud de información..." Cuál es el proceso que deberá tenerse para realizar las modificaciones salariales" ... Se informa que cualquier modificación salarial de la plantilla la atiende a la revisión y reestructura de la Plantilla Laboral



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

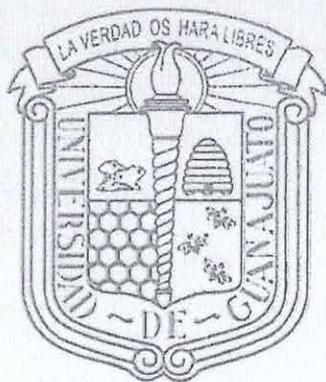
Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

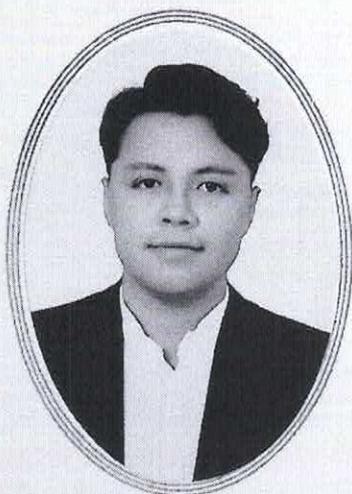
ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 13 de Junio de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





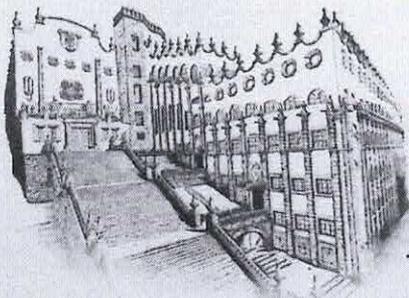
La Universidad de Guanajuato
otorga a
Manuel Alejandro Ramírez García
el Título de
Licenciado en Ciencia Política



en atención a que ha concluido los estudios conforme al programa educativo correspondiente, reunido los requisitos que señala la legislación universitaria y obtenido a su favor el acta de titulación con fecha seis de abril del año dos mil veintidós.

"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"

Guanajuato, Gto., México, 04 de mayo de 2023



Dra. Cecilia Ramos Estrada
Secretaria General



Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino
Rector General